



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1073

Rosario, "Cuna de la bandera", 02 de julio de 2021.-

VISTO

El Acta acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, y su adenda de fecha 30 de abril de 2021, ambas suscriptas entre la Municipalidad de Rosario representada por el Señor Secretario de Salud Pública Dr. Leonardo Caruana y el Colegio de Médicos de Santa Fe 2da Circunscripción, representado por su Presidenta Dra. Ángela Prigione, y su Secretario Dr. Natalio Cantor, cuyo objeto es la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración otorgado en fecha 6 de mayo de 2020, y sus anexos y adendas, ratificado por Decreto Nro. 1376/2020, cuyo plazo de vigencia fuera establecido hasta el día 30 de septiembre de 2020 y que fuera prorrogado por actas acuerdos sucesivas, produciéndose el vencimiento del último instrumento legal el día 30 de abril de 2021, siendo la vigencia de la presente prórroga desde el 1° de mayo de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, y estableciendo un prórroga automática excepcional hasta el 31 de agosto de 2021 si la situación sanitaria lo determine, fecha en que se producirá su vencimiento de pleno derecho, en las mismas condiciones del instrumento legal originario firmado por las partes, y acta acuerdo de fecha 30 de abril de 2021 cuyo objeto es fijar el valor de la hora profesional que el Municipio abonará por la prestación del servicio y que se establece en la suma de pesos seiscientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 657,60) por la hora efectivamente prestada

Y CONSIDERANDO conveniente este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1° RATIFICASE El Acta acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, y su adenda de fecha 30 de abril de 2021, ambas suscriptas entre la Municipalidad de Rosario representada por el Señor Secretario de Salud Pública Dr. Leonardo Caruana y el Colegio de Médicos de Santa Fe 2da Circunscripción, representado por su Presidenta Dra. Ángela Prigione, y su Secretario Dr. Natalio Cantor, cuyo objeto es la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración otorgado en fecha 6 de mayo de 2020, y sus anexos y adendas, ratificado por Decreto Nro. 1376/2020, cuyo plazo de vigencia fuera establecido hasta el día 30 de septiembre de 2020 y que fuera prorrogado por actas acuerdos sucesivas, produciéndose el vencimiento del último



instrumento legal el día 30 de abril de 2021, siendo la vigencia de la presente prórroga desde el 1° de mayo de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, y estableciendo un prórroga automática excepcional hasta el 31 de agosto de 2021 si la situación sanitaria lo determine, fecha en que se producirá su vencimiento de pleno derecho, en las mismas condiciones del instrumento legal originario firmado por las partes, y acta acuerdo de fecha 30 de abril de 2021 cuyo objeto es fijar el valor de la hora profesional que el Municipio abonará por la prestación del servicio y que se establece en la suma de pesos seiscientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 657,60) por la hora efectivamente prestada .

ARTICULO 2° EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida presupuestaria : 00.08999.1.08.01.00.01.01.01.2.1.03.04.02.00 (servicios médicos sanitarios y asistenciales) del presupuesto vigente.

ARTICULO 3° Dése a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
01/07/21

Dr. LEONARDO CARJANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario